



RESOLUCION DIRECTORAL No. 239 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

28 FEB 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 137239-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Jose Luis Antonio Garcia Trelles, Gerente General de AGRÍCOLA EL ABO E.I.R.L., sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas con perforación de pozo exploratorio, en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 212.1 del artículo 212°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, indica que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, conforme lo establece el artículo 109° de la Ley N° 29338, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, según el artículo 30° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, la autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una misma fuente, en caso que la Autoridad Nacional del Agua no cuente con información hidrogeológica o de caracterización de acuíferos, los estudios incluirán la ejecución de pozos de exploración cuyo diámetro no podrá ser mayor a ocho (8) pulgadas;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, modificada por la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, establece que para la perforación de pozos exploratorios, deberán presentar la justificación técnica, certificación ambiental y acreditación de la propiedad o posesión donde se realizará la perforación del pozo, exceptuándose de las publicaciones y de la colocación de avisos del extracto de la solicitud;

Que, el recurrente solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas, con perforación de un (01) pozo exploratorio con fines agrícolas, cuya ubicación según la Ficha Técnica se encuentra en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 541 771 Este – 9 409 512 Norte, en el predio con código catastral 078820, ubicado en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura; acreditando la propiedad del citado predio a favor de AGRÍCOLA EL ABO E.I.R.L., mediante Escritura Pública de Compraventa N° 1061, de fecha 20 de mayo de 2013, inscrita en la Partida N° 11027872 y 11027872 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura – SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, según Informe Técnico N° 021-2013-ANA-AAA-JZ-ALAMPB;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2014-ANA-AAA-JZ-SDCPRH/ELSG, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos e Informe Técnico N° 228-2014-AAA JZ-V-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluyen que AGRÍCOLA EL ABO E.I.R.L., acredita la titularidad del predio donde se va a ejecutar la perforación del pozo exploratorio y que el expediente administrativo contiene los requisitos establecidos por el Formato Anexo N° 05: Ficha Técnica para la ejecución de estudios hidrogeológicos de Localización y Diseño de Pozo; según lo indicado en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y demás documentos requeridos; recomendando que se otorgue la Autorización para Ejecución de estudio de Aguas Subterráneas con perforación de un pozo exploratorio de diámetro no mayor a 8";





RESOLUCION DIRECTORAL No. 239 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Que, el recurrente solicita Autorización de Ejecución de Estudios con perforación de pozo exploratorio, adjuntando para tales efectos los documentos que acreditan la titularidad de los terrenos en donde se ejecutará el pozo exploratorio, así como la ficha técnica para la ejecución de estudios hidrogeológicos de localización y diseño de pozo, de conformidad con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y demás requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, cumpliendo de esta forma con todos los requisitos que exige la norma para estos casos; por lo que en ese sentido resulta legalmente amparada su solicitud;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a AGRÍCOLA EL ABO E.I.R.L., con R.U.C 20529917652, la ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de un (01) pozo exploratorio de diámetro no mayor a ocho (08) pulgadas a ejecutarse en el predio ubicado en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Perforación	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17M		Profundidad (m)	Diámetro (pulg)
	Este	Norte		
Sev-2	541 771	9 409 512	140	8

ARTICULO 2°.- Precisar que la perforación del pozo indicado en el artículo primero será ejecutado por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicada a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterránea de la Autoridad Nacional del Agua, una vez culminado el estudio autorizado la misma empresa perforadora procederá al sellado del pozo exploratorio en caso de no ser utilizados para explotación.

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero de la misma.

ARTICULO 4°.- Precisar que el estudio deberá elaborarse según el Formato Anexo N° 06 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.

ARTICULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución a AGRÍCOLA EL ABO E.I.R.L., conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
Ing. CARLOS ENRIQUE GASTEL VILLANUEVA  
DIRECTOR

